

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura del preso que abajo se menciona, fugado de la ciudad de Granada, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

José Machado Jiménez, de un metro y seiscientos milímetros de estatura, ojos melados, pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeño, nariz prolongada, barba poca y veintisiete años de edad.

Logroño 3 de Octubre de 1889.

El Gobernador interino,

Felipe Rodríguez de Arellano

Habiendo desaparecido el día 25 de Septiembre último de la casa de sus tíos y tutores el huérfano que abajo se relaciona, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca

y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Francisco Díez González, de Medrano, edad catorce años, estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo castaño; lleva las prendas de vestir siguientes: camisa blanca de hilo grueso, pantalón de casiana oscuro, chaleco íd., zapatos recios, boina azul, no lleva chaqueta; su dirección ha sido á Fuenmayor.

Logroño 3 de Octubre de 1889.

El Gobernador interino,

Felipe Rodríguez de Arellano

Comisión provincial.

Sesión de 9 de Abril de 1889

(CONCLUSIÓN).

VILLAR DE TORRE

REEMPLAZO DE 1889

Número 1. Celestino Alesanco González. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 2. Lucas Martínez Azofra. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó solicitar certificado.

REEMPLAZO DE 1886

Número 4. Nicolás Villar López. Reconocido, fué declarado inútil.

Habiendo fallado por notoriedad las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores por los Ayuntamientos de Ventrosa y Villar de Torre, se acordó ordenarles cumplan lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 79 de la ley de Reclutamiento, instruyendo expedientes justificativos que remitirán á esta Comisión provincial en unión del fallo que se adopte.

VILLAREJO

REEMPLAZO DE 1887

Número 1. Fructuoso Palacios

Iturza. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 2. Víctor Untoria Nestares. Medido, resultó corto para activo.

VILLAVELAYO

REEMPLAZO DE 1889

Número 3. Pedro García Benito; Núm. 4. Pedro Herrero Domingo. No habiéndose presentado estos mozos al acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, se acordó ordenar á éste instruya expedientes de prófugos.

REEMPLAZO DE 1888

Número 4. Santiago Domínguez y Domínguez. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Habiendo fallado por notoriedad las excepciones otorgadas en el reemplazo de 1888 á los mozos Francisco Sáenz García y Anselmo Benito Domínguez, se acordó ordenar á este Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes y los remita en unión de la copia certificada del acuerdo que en su vista se adopte.

VILLAVERDE

REEMPLAZO DE 1889

Número 1. Fructuoso Azofra López. No se presentó ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación:

Visto el expediente por el que se le declara prófugo, se acordó confirmar la resolución adoptada.

Núm. 2. Juan Tobías Azofra. Reclamó nueva medición, y tallado alcanzó la estatura de 1 metro 495 milímetros. Excluido totalmente del servicio militar.

VINIEGRA DE ABAJO

REEMPLAZO DE 1889

No habiéndose presentado al acto de la clasificación los mozos Gabino Sáinz Fernández, Vicente Bernáldez Rubio y Domingo Sangrador Bernáldez, números 1, 2 y 4, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya contra los mismos expedientes de prófugo.

Núm. 3. Domingo García Martínez. Reconocido, fué declarado inútil. Excluido totalmente del servicio militar.

Se acordó ordenar á este Ayuntamiento practique la revisión de dos excepciones otorgadas en el reemplazo de 1887, con arreglo á lo que previene la vigente ley de Reclutamiento.

VINIEGRA DE ARRIBA

REEMPLAZO DE 1888

No presentándose á ser tallados los mozos Juan Martínez Lázaro y Toribio Agredo Martínez, se acordó lo verifiquen el día 25 del actual.

Habiendo otorgado este Ayuntamiento por notoriedad las excepciones de los mozos sujetos á revisión, se acordó prevenirle instruya los oportunos expedientes y los remita en unión de la copia certificada del fallo que en su vista se adopte.

Trascurrido en el día de ayer los dos plazos de cuatro días que el art. 58 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos, á los primeros para remitir á la sección de Contaduría el balance del mes de Marzo último, y á los segundos la cuenta del tercer trimestre del corriente año económico de 1888-89.

La mayor parte de dichos funcionarios han cumplido con este deber; pero siendo bastantes los que se encuentran en descubierto del servicio de que se trata se acordó conminarles con la multa de 20 pesetas á los citados Secretarios y Depositarios, concediéndoles un nuevo plazo de cuatro días para el envío de los mencionados balances y cuentas trimestrales.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farías.

Sesión de 10 de Abril de 1889.

En la ciudad de Logroño, á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

ta y nueve y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los

Diputados

Sres. Argáiz.
» Sáenz Santa María.
» García.
» Arjona.

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos.

D. Victorino Novoa.
» Segundo Mendiando.

Talladores

D. Arturo Peñasco.
» Félix Martín.

Discordia

D. Mariano Pérez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las otorgadas en reemplazos anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

ALCANADRE

REEMPLAZO DE 1889

Número 3. Félix Aranda Salas. Alegó defecto físico. Reconocido, fué considerado inútil. Se le declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º art. 66 de la ley.

Núm. 7. Justo Sancho García. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 9. Mariano Mateo Martínez. Alegó defecto físico. No se presentó al reconocimiento.

REEMPLAZO DE 1886

Número 1. Aquilino González Aranda. Reconocido, fué declarado inútil.

Habiendo fallado este Ayuntamiento por notoriedad las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores, á lo cual se opone el apartado 2.º art. 79 de la ley, se acordó ordenarle las resuelva de nuevo, instruyendo expedientes que, en unión de la copia de los acuerdos que se dicten, se remitirán á la Comisión provincial.

AUSEJO

REEMPLAZO DE 1888

Número 11. Ignacio Fernández Garcés. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1887

Número 10. Pablo Martínez Romeo. Declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento, en atención á no haberse presentado el mozo á exponer la excepción con arreglo á lo resuelto en Real orden de 2 de Noviembre de 1888. Presentado el mozo ante esta Comisión por no haberlo podido verificar antes, por cuyo hecho no tiene aplicación lo dispuesto en la Real orden que se menciona y examinado el expediente, del que resulta que todos

los extremos de la excepción alegada por la madre se hallan justificados, se acordó declararle exceptuado del servicio militar y comunicar el acuerdo al Alcalde á los oportunos efectos.

REEMPLAZO DE 1886

Número 5. Vicente Romeo Laranón. Se acordó ordenar al Alcalde le requiera para que se presente ante esta Comisión á ser reconocido el día 26 de Abril, y prevenir al Ayuntamiento practique la remisión de la excepción que por ser hijo único de padre impedido y pobre le fué otorgada.

Núm. 7. Juan Ramírez Flaño. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Pelto Majuelo García. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenar al Alcalde le requiera para que lo verifique el día 26 del corriente.

AUTOL

REEMPLAZO DE 1889

Número 16. Francisco Ezquerro Cordón. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 23. Salustiano Blanco Tejada. Voluntario en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1888

Número 14. Manuel Liborio Sáenz Inestrillas. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 20. José María Ezquerro Jiménez. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1886

Núm. 5. Romualdo Pascual Benito. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos

Número 10. Segundo González Barco, y

Núm. 13. Justo González Oñate.

Habiendo fallado este Ayuntamiento por notoriedad las excepciones de los mozos sujetos á revisión, se acordó ordenarle las resuelva de nuevo instruyendo expedientes que, en unión de la copia de los acuerdos que se dicten, se remitirán á la Comisión provincial.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1889

Número 1. Juan Francisco Belloso Martínez. Reconocido, fué considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley. Se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Luis Félix Rodríguez Casajus. No se presentó al acto de la clasificación:

Visto el expediente de prófugo:

Resultando que el Ayuntamiento deja el caso á la decisión de la Comisión provincial:

Considerando que, según determina el apartado 2.º, art. 78 de la vigente

ley de Reclutamiento, los Ayuntamientos deben fallar definitivamente, y sin dejar el punto á la decisión de la Comisión provincial, los asuntos sometidos á su competencia y atribuciones en materia de reemplazos:

Considerando que, según determina el art. 93 de la ley mencionada, la declaración del Ayuntamiento será la de ser ó no prófugo el mozo, se acordó devolver el expediente al Ayuntamiento, ordenándole diete fallo definitivo.

Núm. 11. Joaquín Aniceto Díez Ortega. Alegó tener dos hermanos en el Ejército. Se acordó reclamar certificados de existencia.

Núm. 17. Cesáreo Lorente Yanguas. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 23. Isidoro Ruiz Solana. Voluntario en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 26. Bernardino Solano La Asunción. Reconocido, fué declarado inútil. Se le declaró excluido temporalmente con arreglo al caso 1.º, art. 66.

Núm. 28. Santiago Félez Comas. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 38. Alejo Sáenz Lestau. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 52. Nicomedes Lorente Antoñanzas. Religioso en el monasterio de Cervera (Lérida). Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 59. Manuel María Resa Ruiz. Preso en la cárcel de Logroño. Se acordó reclamar noticias del estado de la causa.

Núm. 60. Santos Joaquín Arnedo Catalá. No se presentó al acto de la clasificación:

Visto el expediente de prófugo:

Resultando que el Ayuntamiento deja el caso á la decisión de la Comisión provincial:

Considerando que, según determina el apartado 2.º, art. 78 de la vigente ley de Reclutamiento, los Ayuntamientos deben fallar definitivamente, y sin dejar el punto á la decisión de la Comisión provincial, los asuntos sometidos á su competencia y atribuciones en materia de reemplazos:

Considerando que, según determina el art. 93 de la ley mencionada, la declaración del Ayuntamiento será la de ser ó no prófugo el mozo, se acordó devolver el expediente al Ayuntamiento ordenándole diete fallo definitivo.

Núm. 65. Pedro Honrado Sáenz. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 68. Francisco Gutiérrez Bermejo. Reconocido, fué declarado útil.

Reconocidos, fueron declarados útiles condicionalmente los mozos números

69 Manuel Antoñanzas Ramírez, y
70 Santiago Soto Rioja.

Núm. 71. Pablo Pinedo Estiategui. Alegó defecto físico. No se presentó al reconocimiento.

REEMPLAZO DE 1888

Núm. 14. Francisco Antoñanzas

Lorente. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 30. Prudencio García Martínez. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos números

34 Pedro Acedo Ruiz;
37 Anacleto María Aldea, y
48 Esteban Escoria Lanes.

Núm. 53. Cipriano Fernández Garrido. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 64. Rafael Gómez Caballero. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 84. Victoriano Pascual Alonso. Reconocido, fué considerado inútil.

REEMPLAZO DE 1887

Número 1. Isidoro Medel Barco. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 7. Benigno Abad Zamajón. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 46. Remigio Leon Azcona. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 74. Manuel Yanguas Alonso. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1886

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos

Número 15. Leandro Cabañas Arenzana, y

Núm. 27. Fernando Baroja Navas.

Núm. 39. Pedro Pablo Rodruéjo Gurrea. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 43. Cipriano Belloso Oliván. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 50. Francisco Sáenz Belloso. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 58. Tomás Fernández Pérez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 59. Higinio Asensio Eche-goyen:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento declarando exceptuado como hijo único de padre sexagenario:

Resultando que el año de su reemplazo no expuso excepción alguna de las señaladas en el art. 69 de la ley de Reclutamiento, siendo declarado temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el caso 2.º artículo 66 de dicha ley, habiendo alcanzado la talla de activo:

Considerando que despues de practicado el sorteo no se admite recurso alguno de excepción, según determina el art. 86 de la ley de Reclutamiento, y este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos, hayan sido ó no sorteados, por la declaración que establece la Real orden de 20 de Diciembre de 1887, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 4 de Enero siguiente:

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.°, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse precisamente en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor ó de la Deuda perpetua al precio de cotización.

La cobranza de las contribuciones ha de hacerse en la forma y plazos que determina la ley de 12 de Mayo de 1888, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 261 del 24 de dicho mes.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. <i>Pesetas.</i>	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. <i>Pesetas.</i>
					Para recaudadores. <i>Pesetas.</i>	Para agentes ejecutivos <i>Pesetas.</i>	
Alfaro.	Unica.	Alfaro Aldeanueva de Ebro. Rincón de Soto Arnedo. Herece Préjano	Agente ejecutivo	"	"	1,700	2 "
Arnedo.	1. ^a	Quel Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Arnedillo Munilla	Id.	"	"	1,300	2 "
Id.	2. ^a	Enciso Poyales Zarzosa Corera Galilea	Recaudador y agente ejecutivo.	42,956	4,900	500	2 "
Id.	3. ^a	Ocón El Redal Robres Bergasa	Id.	56,217	5,700	600	2,50
Id.	4. ^a	Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Aguilar Cervera Cornago	Id.	45,040	4,000	400	2,50
Cervera del río Alhama.	Unica.	Grábalos Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera Abalos Briones	Id.	110,241	12,500	1,300	2,50
Haro.	1. ^a	Rivas San Asensio San Vicente	Agente ejecutivo	"	"	2,300	1,25
Id.	2. ^a	Briñas Haro Castañares Cuzcurrita	Id.	"	"	1,600	2 "
Id.	3. ^a	Ochánduri Tirgo Villalba Zarratón Cellóriga Foncea	Id.	"	"	900	2 "
Id.	4. ^a	Fonzaleche Galbárruli Sajazarra Treviana	Id.	"	"	700	2 "
Logroño.	1. ^a	Logroño Alberite Agoncillo	Id.	"	"	2,400	2 "
Id.	2. ^a	Leza de río Leza Rivafrecha Villamediana Arrúbal Jubera	Recaudador y agente ejecutivo.	83,237	9,000	900	2,25
Id.	3. ^a	Lagunilla Murillo Zenzano	Id.	81,754	8,700	900	2,25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Agente ejecutivo.	"	"	4,200	2,25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 1.º de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, *Luis M. de Robles.*